

AUTO SUSTANCIACION No. 561

Rad. 2023-00073-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga Valle, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Uno de los herederos reconocidos en este proceso de sucesión intestada de la causante MARIA EMMA TIRADO de TORRES o MARIA EMMA HERNANDEZ TIRADO, solicita se tenga en cuenta la corrección de la dirección del bien inmueble con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1261535, teniendo en cuenta que no se relacionó el bien con la dirección actual catastral, escrito que se agregará al proceso y se pondrá en conocimiento del partidor y apoderado de la heredera reconocida.

Así mismo, el partidor autorizado para realizar el trabajo de partición, allega el escrito del trabajo de partición y adjudicación de los bienes de la causante, observando el despacho que éste carece de la firma del heredero; además que no se ha aportado el paz y salvo por parte de la DIAN, por lo que se abstendrá de darle trámite hasta tanto obre en el expediente lo requerido tanto en esta providencia, como en la providencia del 25 de septiembre de 2023.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°. AGREGAR y poner en conocimiento de los interesados, el escrito allegado por el heredero reconocido en calidad de heredero de la causante MARIA EMMA TIRADO de TORRES, para los fines pertinentes.

2°. ABSTENERSE de darle trámite al trabajo de partición hasta tanto no se allegue el paz y salvo por parte de la DIAN, de conformidad con el artículo 844 del Estatuto Tributario, además de estar suscrita la partición por los interesados facultados.

NOTIFIQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBON

WS

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>175</u>. HOY <u>09 OCTUBRE 2023</u> A LAS 8:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36c554c59c231f2ecb2d55c10c42a0398d075a893323b28a44b2cffde5f5cd22**

Documento generado en 06/10/2023 04:25:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>